

Bogotá D.C.,
2020

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RAD: 05-007450-0007 0001 Fecha: 2008-11-20 14:57:40

DEP. 20 NUECREACIONES

TRA: 11 PATENTE/II

EVE: 323 ANUALIDADES

ACT: 440 RESPUESTA

Folios: 2

Doctor(a)

MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO

Calle 94 A No 7A- 09

BOGOTA D.C.

Asunto:	Radicación:	5 7450
	Trámite:	11
	Evento:	323
	Actuación:	440
	Folios:	2

Apreciado(a) doctor(a):

En atención al contenido de las comunicaciones relacionadas con el expediente citado en el asunto, adjunto le remito la certificación con la información de los pagos de la(s) tasa(s) de mantenimiento del certificado de Pct-patente de Invención Capítulos I Y II número 243.

Es de anotar que la aplicación de los pagos se hace de acuerdo a la fecha de presentación y al período solicitado en tal escrito. En el caso de presentar en la casilla período/estado: PENDIENTE APLICACIÓN O DESGLOSE; se solicita informe a esta oficina si desea que sea aplicado para el siguiente período, de ser así, deberá manifestarlo por escrito como complemento de información a la anualidad. Lo anterior debe hacerse de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 80 de la Decisión 486/00 y la resolución de tarifas vigente.

En el evento de no aceptar la aplicación indicada en el párrafo anterior, si lo estima conveniente podrá solicitar por escrito el desglose del(los) mencionado(s) pago(s).

Atentamente,



MARIA CONSUELO CASIJ REY
Secretaría General Ad Hoc



RAD.:5 7450

Secretaría General Ad Hoc

CERTIFICA

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y las resoluciones de las tasas aplicables; se allegaron los siguientes recibos oficiales de caja, correspondientes a las tasas de mantenimiento del certificado de Patente de Invención Capítulos I Y II número 243:

Recibo	Fecha Radicado	Presentado Por	Periodo o Estado (AAAA/MM/DD)
9-45144	2009/06/19	MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO	2009/06/02 al 2010/06/02

Se expide en Bogotá D.C., a los 20 días del mes de Noviembre de 2009

MARIA CONSUELO CASIJ REY

mbuitrag

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 78904

Por la cual se declara la caducidad de una patente

Rad / PCT 05-7450

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3º del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución N° 54756 del 23 de diciembre de 2008, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió una patente a la invención titulada "PROCESO MEJORADO PARA PREPARAR NEVIRAPINA", a nombre de la sociedad Boehringer Ingelheim Chemicals, Inc., con vigencia desde el 2 de junio de 2003 hasta el 2 de junio de 2023. La Resolución N°. 54756 quedó en firme el 26 de enero de 2009.

SEGUNDO: Que el artículo 80 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece:

"Para mantener vigente la patente o, en su caso, la solicitud de patente en trámite, deberá pagarse las tasas anuales, de conformidad con las disposiciones de la oficina nacional competente. Las anualidades deberán pagarse por años adelantados.

La fecha de vencimiento de cada anualidad será el último día del mes en que fue presentada la solicitud. Podrán pagarse dos o más tasas anuales por adelantado.

Una tasa anual podrá pagarse dentro de un plazo de gracia de seis meses contado desde la fecha de inicio del período anual correspondiente, pagando conjuntamente el recargo establecido. Durante el plazo de gracia, la patente o la solicitud de patente mantendrá su vigencia plena.

La falta de pago de una tasa anual conforme a este artículo producirá de pleno derecho la caducidad de la patente o de la solicitud de patente".

TERCERO: Que el interesado acreditó el pago de los derechos legales correspondientes a las anualidades comprendidas entre el 2 de junio de 2009 y el 2 de junio de 2012.

CUARTO: Que el interesado no acreditó el pago de los derechos legales correspondientes a la anualidad comprendida entre el 2 de junio de 2012 y el 2 de junio de 2013.

QUINTO: Que el término de gracia de 6 meses, a que hace referencia la norma en mención, venció el día 2 de diciembre de 2012.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 78904

Por la cual se declara la caducidad de una patente

Rad / PCT 05-7450

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la caducidad de la patente de invención titulada "PROCESO MEJORADO PARA PREPARAR NEVIRAPINA", concedida dentro del trámite del expediente Rad. PCT / 05-7450.

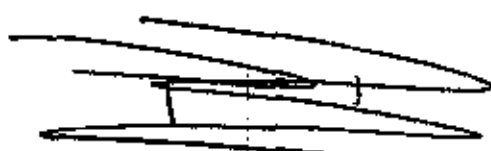
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad Boehringer Ingelheim Chemicals, Inc., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez quede en firme esta providencia, hacer las anotaciones correspondientes en los libros de registro de Propiedad Industrial y archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 20 Dic 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor
EMILIO FERRERO
clientes@cavelier.com
cavelier@cavelier.com

Elaboró: Hasbleydi Lizbeth Calvo Rojas ✓
Revisó: Carlos Daniel Lemus Giraldo ✓
Revisó: José Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: José Luis Londoño Fernández ✓

Página 2 de 2

Al contestar favor indique el número
de radicación que se indica a continuación:
Cod Verificación: 2135516334

S Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26-55 int. 2 Tel 5737020
Call Center 5920400. Línea gratuita Nacional 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: contactenos@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

Certifica que la Resolución 78904 de fecha 20/12/2012
fue notificado mediante pagina web PI número 2
firmado el 08/01/2013 y desahogado el 08/02/2013

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
EL SECRETARIO GENERAL